

REQUISITOS PARA LICENCIA DE OPERACIÓN DE REFINACIÓN O TRANSFORMACIÓN DE PETRÓLEO Y/O PRODUCTOS PETROLEROS

(BASE LEGAL, LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO No. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO No. 522-99)

A continuación, se detallan los requisitos que deben presentar ante la Ventanilla de Emisión de Licencias de la Dirección General de Hidrocarburos ubicada en 24 calle, 21-12 zona 12 instalaciones de la Dirección General de Energía **en formato físico y digital (documentación escaneada en PDF)** *1

Solicitud por escrito dirigida a Director General de Hidrocarburos, que contenga lo siguiente:

- O Datos generales de la Persona Individual o Jurídica que suscribe la solicitud, calidad con que actúa, dirección, teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones y el motivo de su comparecencia.
- O Localización y Dirección exacta del lugar donde se ha finalizado la construcción e instalación de la Refinería o Planta de Transformación de petróleo y/o productos petroleros

Ambos solicitantes

- O Tablas de calibración volumétrica de cada uno de los tanques instalados en la Refinería o Planta de Transformación de petróleo y/o productos petroleros. (Dicho reporte debe ser extendida por empresas autorizadas por la Dirección General de Hidrocarburos). Para tanques de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GLP) no se presentan dichas tablas de calibración.
- O Copia legalizada de la póliza de seguro vigente de la Refinería o Planta de Transformación de petróleo y/o productos petroleros, contratada con empresas aseguradoras que operen legalmente en el país y que cubra principalmente los siguientes riesgos: daños a terceros, a bienes materiales y al medio ambiente. Se pueden presentar como máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de resolución de la Dirección General de Hidrocarburos que aprueba otorgar la licencia de operación solicitada.
 - a) Refinería, plantas de almacenamiento y de transformación, la cobertura mínima será de Q. 100,000.00 por cada 42,000 galones americanos de capacidad de almacenamiento de petróleo y/o productos petroleros, monto que se aplicará en forma proporcional a volúmenes mayores o menores al indicado
 - b) Planta de proceso y reciclaje de asfalto, de mezclas oleosas y aceites lubricantes usados, cobertura mínima de Q80,000 por cada 42,000 galones americanos de capacidad de almacenamiento de petróleo y/o productos petroleros, monto que se aplicará en forma



proporcional a volúmenes mayores o menores al indicado.

- O Copia legalizada de factura de compra de los tanques instalados y el certificado de fabricación.
- O Plan de contingencia y programa de simulacros.
- O El cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y ambiental se verificará mediante inspección técnica; para constatar que lo construido cumpla con el diseño aprobado.
- O La documentación técnica a solicitar por parte de esta Dirección para el otorgamiento de la licencia de operación dependerá del diseño de construcción aprobado, la cual se requirió al momento de emitir la respectiva licencia de instalación de refinación y transformación de petróleo y/o productos petroleros.

Notas:

- Es indispensable para la recepción de los expedientes que los interesados presenten ante ventanilla un CD o USB quedando en poder de la Dirección General de Hidrocarburos con todos los documentos escaneados en formato PDF de manera separada e incluir las hojas de legalización de documentos.
- 2. Consultar la Circular DGH-CIRC-03-2021, Procedimiento para la recepción de la documentación para trámites de licencias dentro de la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos.
- 3. La presente es una guía para el público, se sugiere que para mayor información consultar la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.